

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifícanse los artículos 1 y 2 de la Ordenanza 12.978/12 (Regulación de vuelco de efluentes contaminados), los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 1º: Objeto. La presente tiene por objeto regular las condiciones de los vertidos de los efluentes cloacales generados en el Partido de Tandil, con el fin de:

- a) Evitar el efecto contaminante del vertido de efluentes cloacales sobre el cuerpo receptor;
- b) Preservar la salud de las personas y la integridad de los ecosistemas; y
- c) Evitar daños irreversibles al ambiente.

Artículo 2º: Alcance. Quedan alcanzados por la presente ordenanza los vertidos de excretas, tanto domiciliarios multifamiliares (excepto que comprendan dos unidades de viviendas), de servicios, de equipamiento, como industriales y servicios productivos, generados dentro de los límites del Partido de Tandil, que adolecen del servicio de Obras Sanitarias Municipal.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

Registrada bajo el N° 14140

Asunto N° 382/12

Nota N° 1641/12

Ligia B. Laplace  
lik  
Prosecretaria del H.C.D.  
H.C.D.

Dr. Juan P. Fro-  
Presidente del

REF: Asunto N° 382/12    Nota N° 1641/12